RESOLUCIÓN No.327
JULIO 7 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N 20260143"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales y en especial las conferidas mediante el artículo 355 y 209 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2011, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el principio de selección objetiva del contratista, de la Ley 80 de 1993 en su artículo 41 parágrafo 2, prevé el perfeccionamiento del contrato mediante contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas.

Que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en el literal c) del numeral 4 del articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa: los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al tenor de la norma citada, la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En consonancia con lo expresado, y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal de servicio de apoyo a la gestión, es pertinente desarrollar la modalidad de selección de contratista de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la alternativa descrita en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Objeto a contratar es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIRECCIÓN PÚBLICA A TRAVES DE LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.**

RESOLUCIÓN No.327
JULIO 7 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N 20260143"

Que la alcaldía de Sabanagrande ha requerido la prestación de servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios funcionarios que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona jurídica o natural que ejerza la actividad.

La administración pública moderna fundamenta su gestión en la disponibilidad de información estadística confiable, oportuna, pertinente y de calidad, como insumo indispensable para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, los planes, programas y proyectos orientados al desarrollo territorial. En este contexto, el Municipio de Sabanagrande requiere fortalecer sus capacidades institucionales mediante la estructuración de una Política de Producción Estadística que permita consolidar procesos técnicos estandarizados para la generación, administración, análisis y aprovechamiento de la información oficial, favoreciendo una gestión pública basada en evidencia.

La Secretaría de Planeación, como dependencia responsable de liderar los procesos de planificación, seguimiento y evaluación del desarrollo municipal, demanda instrumentos técnicos que permitan integrar la información proveniente de las diferentes dependencias de la administración municipal, generando un sistema articulado de producción estadística que facilite la identificación de problemáticas, la priorización de inversiones, el diseño de estrategias institucionales y el seguimiento permanente de los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal.

La inexistencia de una política institucional de producción estadística limita la estandarización de metodologías para la recolección, procesamiento, validación, almacenamiento y difusión de datos, generando riesgos asociados a la dispersión de la información, duplicidad de registros, inconsistencias en las bases de datos y dificultades para la toma de decisiones estratégicas. En consecuencia, resulta indispensable adelantar un proceso técnico que permita diseñar lineamientos institucionales orientados a consolidar una cultura organizacional basada en la gestión de la información y el uso eficiente de los datos.
La formulación de esta política permitirá establecer criterios claros para la producción de estadísticas oficiales del municipio, fortaleciendo la interoperabilidad entre dependencias, optimizando los procesos administrativos y promoviendo la transparencia institucional mediante la generación de información verificable, trazable y accesible para los diferentes grupos de interés.

Asimismo, la elaboración de la Política de Producción Estadística contribuirá al fortalecimiento del Sistema de Planeación Municipal, permitiendo mejorar los procesos de formulación del Plan de Desarrollo, el Banco de Programas y Proyectos, los instrumentos de seguimiento, los informes de gestión, la rendición de cuentas y los mecanismos de evaluación institucional, garantizando que las decisiones administrativas se fundamenten en evidencia objetiva y técnicamente sustentada.

Desde la perspectiva de la gestión pública, la disponibilidad de información estadística organizada facilita la asignación eficiente de los recursos públicos, mejora la focalización de la inversión social, fortalece el monitoreo de metas e indicadores y permite evaluar el impacto de las intervenciones desarrolladas por la administración municipal, incrementando los niveles de eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

RESOLUCIÓN No.327
JULIO 7 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N 20260143"

El desarrollo de este proceso requiere conocimientos técnicos especializados en planeación territorial, producción estadística, formulación de políticas públicas, gestión de la información, diseño metodológico, construcción de indicadores y fortalecimiento institucional, competencias que resultan necesarias para estructurar un documento técnico integral ajustado a las necesidades del Municipio de Sabanagrande.

En consecuencia, la contratación de servicios de apoyo a la gestión constituye el mecanismo idóneo para brindar el acompañamiento técnico requerido por la Secretaría de Planeación, aportando conocimientos especializados que permitan construir una política pública técnicamente sólida, alineada con los lineamientos nacionales sobre producción estadística, fortaleciendo las capacidades institucionales de la administración municipal y promoviendo una gestión pública basada en información de calidad para la toma de decisiones.

La presente contratación encuentra fundamento en los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, según los cuales las autoridades administrativas deben desarrollar sus actuaciones con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, procurando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mediante una administración eficiente y orientada a resultados.

De igual manera, el artículo 339 de la Constitución Política establece la obligación de las entidades territoriales de planificar el desarrollo económico y social mediante instrumentos de planeación que permitan orientar adecuadamente la inversión pública. Para ello, resulta indispensable contar con información estadística confiable y mecanismos institucionales que soporten técnicamente los procesos de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

La Ley 80 de 1993 dispone que la actividad contractual debe estar orientada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este sentido, la contratación constituye un instrumento legítimo para fortalecer las capacidades institucionales cuando las necesidades de la entidad demandan apoyo especializado para el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 desarrollan las modalidades de selección y establecen que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios para apoyar actividades relacionadas con su administración y funcionamiento, siempre que dichas actividades no puedan ser atendidas con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.

La contratación proyectada se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en razón a que el objeto contractual consiste en brindar apoyo técnico especializado a la Secretaría de Planeación para la elaboración de un instrumento institucional estratégico, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo público ni genere relación laboral alguna.

Adicionalmente, la formulación de la Política de Producción Estadística resulta coherente con los lineamientos del Sistema Estadístico Nacional y con la necesidad de fortalecer la gestión de la información pública para la planeación territorial, promoviendo la

RESOLUCIÓN No.327
JULIO 7 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N 20260143"

estandarización de procesos, la calidad de la información y la generación de estadísticas que sirvan como soporte para la formulación y evaluación de políticas públicas municipales.
Desde la perspectiva del principio de planeación, la contratación responde a una necesidad previamente identificada por la administración municipal y se encuentra encaminada a fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Planeación, generando herramientas técnicas permanentes que mejoren la calidad de las decisiones administrativas, optimicen el uso de los recursos públicos y fortalezcan los procesos de seguimiento y evaluación de la gestión pública.

En consecuencia, existe plena justificación técnica y jurídica para adelantar el presente proceso contractual, toda vez que la necesidad institucional es real, actual y objetiva; el objeto contractual contribuye directamente al cumplimiento de los fines de la administración pública; la modalidad de selección corresponde al marco normativo vigente; y los resultados esperados fortalecerán la capacidad de planificación, producción estadística y toma de decisiones del Municipio de Sabanagrande, garantizando una gestión pública más eficiente, transparente, basada en evidencia y orientada al logro de los objetivos de desarrollo territorial.

En tal sentido, la necesidad que se pretende satisfacer de manera excepcional pretende atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

De acuerdo con lo expuesto, las funciones permanentes son aquellas que la entidad debe ejecutar en su actuar ordinario porque le fueron conferidas por la Constitución y la Ley, por lo tanto, los funcionarios de planta que a su vez hacen parte de la estructura organizacional de la entidad, distribuidos en sus diferentes áreas y dependencias deben atender en el ejercicio de sus funciones a los niveles de jerarquía y responsabilidad, según corresponda con el organigrama de la entidad.

Por lo anterior el Municipio de Sabanagrande actualmente requiere elaborar la política de producción estadística para la toma de decisiones.

El plazo para la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en este proceso se extiende por diez (10) días, garantizando el tiempo necesario para la adecuada ejecución del objeto.

Que realizado el estudio del sector se estableció que el valor del contrato es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)** Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
No. CDP 06220003	22/06/2026	2.3.2.02.02.008.4599031.91119 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	1.1.02.06.001.03.03 PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$45.000.000

RESOLUCIÓN No.327
JULIO 7 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N 20260143"

La FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL COMUNITARIO FUNIPASOC NIT: 900.888.618-7, Representada legalmente por LAURA ANGELICA ACOSTA FERREIRA, mayor de edad e identificada con la cédula No. 1.042.449.075, cumple con todos los requisitos para prestación de servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de planeación para el fortalecimiento y dirección pública a través de la elaboración de la política de producción estadística para la toma de decisiones del municipio de sabanagrande, garantizando un enfoque técnico y especializado para el desarrollo de este importante proceso.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : **JUSTIFICAR** el uso de la modalidad de selección por contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2° del numeral 4, literal h), de la ley 1150 de 2007 compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2011, los estudios y documentos previos, y con el objetivo de cumplir con las especificaciones del proceso de contratación.

ARTICULO SEGUNDO : JUSTIFICAR la contratación directa, del presente proceso, el cual tiene como objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIRECCIÓN PÚBLICA A TRAVES DE LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE"** con **FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL COMUNITARIO FUNIPASOC NIT: 900.888.618-7** Representada legalmente por **LAURA ANGELICA ACOSTA FERREIRA,** mayor de edad e identificada con la cédula No**. 1.042.449.075**, debidamente facultado para celebrar contratos y/o convenios conforme a las facultades señaladas en el Certificado de Cámara de Comercio.

ARTICULO TERCERO : Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)** a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 06220003 del 22 de junio de 2026.

ARTICULO CUARTO : Los estudios y documentos podrán consultarse en la plataforma para la Contratación Pública, Secop II.

RESOLUCIÓN No.327
JULIO 7 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N 20260143"

ARTICULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabanagrande (Atlántico), a los siete (7) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA
Alcalde Municipal de Sabanagrande

Proyectó: Oficina de Contratación
Revisó: Ronald Vásquez. // Asesor Jurídico
Revisó: Luis G. Escorcia Marriaga // Secretario General y de Gobierno